

LANUS, 23 MAY 2007

DECRETO

Nº 0783

Visto que se hace necesario asignar personal en áreas donde se prestan servicios a la Comunidad de Lanús toda, y

CONSIDERANDO:

Que debe emitirse la norma administrativa que cumplimente dicha disposición,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA

**Artículo 1º.-** Autorízase a partir del 1º de Junio de 2007 el traslado de prestación de servicios de la agente Jimena Soledad SAVIGNANO, Legajo Nº 21718/9, como Practicante Menor "Ad-Honorem", al área de la Unidad Sanitaria Común Dr. Nicolás Natiello, dependiente de la División Establecimientos Asistenciales, del Departamento Medicina Asistencial de la Dirección General de Atención Médica de la Secretaría de Salud, en el horario que la dependencia le asigne, Agrupamiento 9 - Practicante Menor de Medicina, de la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 06, Actividad Central 01, Oficina 621, quien se desempeñaba en el área de la Unidad Sanitaria Común Lanus Oeste, misma Jurisdicción, Subjurisdicción y Actividad Central, Oficina 611.-

**Artículo 2º.-** Autorízase a la Dirección General de Personal y Dirección Contaduría General a promover oportunamente a partir del 1º de Junio de 2007, las transferencias presupuestarias originadas por la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente.-

**Artículo 3º.-** El presente será refrendado por los Secretarios de Gobierno, de Economía y Hacienda y Salud.-

**Artículo 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Secretarías involucradas y por la misma comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Tomen conocimiento Dirección General de Personal, Dirección Contaduría General y archívese.-

Director Gral. de Personal	
Confeciono	

DR. JOSÉ LUIS BIANCHI  
SECRETARIO DE GOBIERNO



MANUEL QUINDIMIL  
INTENDENTE MUNICIPAL

CDOR. ROBERTO FERNÁNDEZ  
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DR. PASCUAL ANTONIO SANFILIPPO  
SECRETARIO DE SALUD

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
COMISIÓN DE VALORES  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Artículo 1.º - El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que rigen el funcionamiento de las Comisiones de Valores y de los Comités de Valores, así como el procedimiento para la autorización, inscripción, supervisión y control de las operaciones de inversión de recursos en valores mobiliarios.

Artículo 2.º - El presente Reglamento se aplicará a las Comisiones de Valores y a los Comités de Valores que se establezcan en el territorio nacional.

Artículo 3.º - Las Comisiones de Valores y los Comités de Valores tendrán personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía de gestión. Su organización y funcionamiento se regirán por el presente Reglamento y por el que se emita para este efecto.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Artículo 4.º - Las Comisiones de Valores y los Comités de Valores estarán integradas por un número de miembros que se determinará en el presente Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 1.º de la Ley de Instituciones y Funciones de las Comisiones de Valores y de los Comités de Valores, es necesario expedir el presente Reglamento.

En México, D.F., a los 25 días del mes de mayo de 1993.